

**Acuerdo SDS xxx/2026 por el que se delegan facultades en la persona titular de la Subsecretaría de Planeación para la Sustentabilidad**

Neyra Concepción Silva Rosado, Secretaria de Desarrollo Sustentable, con fundamento en los artículos 24 y 27, fracciones I, IV y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 10 y 11, apartado A, fracción XXII, y apartado B, fracción III, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y el párrafo segundo del transitorio segundo del Decreto 702/2023 por el que se expide la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Yucatán y la Ley de Procuración de Justicia Ambiental y Urbana del Estado de Yucatán; y

**Considerando:**

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán establece, en su artículo 23, párrafo primero, que al frente de cada dependencia habrá un titular, quien, para la atención de los asuntos del ramo, se auxiliará de los servidores públicos que señale el reglamento interior respectivo y demás disposiciones legales aplicables.

Que el código en comento dispone, en su artículo 27, fracciones IV y XVII, que a los titulares de las dependencias les corresponde, entre otros asuntos, intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieran a la dependencia a su cargo, así como realizar los actos administrativos necesarios para cumplir con las atribuciones a su cargo.

Que el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán establece, en su artículo 10, que los titulares de las dependencias podrán delegar sus facultades en los servidores públicos de las dependencias a su cargo, excepto las que deban ejercer directamente por ser indelegables, conservando, en todo caso, la atribución de ejercerlas directamente. Asimismo, dispone que la delegación de facultades que hagan los titulares a favor de funcionarios públicos adscritos a la dependencia a su cargo deberá hacerse constar por medio de acuerdos delegatorios que cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable.

Que el reglamento en comento señala, en su artículo 11, apartado A, fracción XXII, que los titulares de las dependencias tendrán la facultad de delegar facultades a servidores públicos subalternos o, en su caso, distribuir las correspondientes a una o más áreas, a otras diversas de la propia dependencia.

Que, para agilizar el funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, es conveniente delegar ciertas facultades y atribuciones en la persona titular de la Subsecretaría de Planeación para la Sustentabilidad, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo SDS xxx/2026 por el que se delegan facultades en la persona titular de la Subsecretaría de Planeación para la Sustentabilidad**

## **Artículo único. Delegación de facultades**

Se delegan en la persona titular de la Subsecretaría de Planeación para la Sustentabilidad las facultades previstas en el artículo 515, fracciones III y IV, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, para dictar los acuerdos y resoluciones en los procedimientos administrativos que, por violaciones a las leyes de la materia, sus reglamentos y otras disposiciones legales aplicables, conozca la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y para emitir los acuerdos y las resoluciones en materia de impacto ambiental, derivados del análisis y de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, el informe preventivo, el estudio de riesgo y los programas de restauración, otorgando, en su caso, las autorizaciones correspondientes.

De igual manera, se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Planeación para la Sustentabilidad la facultad prevista en el párrafo segundo del transitorio segundo del Decreto 702/2023 por el que se expide la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Yucatán y la Ley de Procuración de Justicia Ambiental y Urbana del Estado de Yucatán para tramitar, substanciar y resolver las solicitudes relacionadas con la factibilidad urbana-ambiental recibidas con anterioridad a la entrada en vigor del referido párrafo segundo del transitorio segundo del Decreto 702/2023. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable podrá, en todo caso, ejercer directamente las atribuciones delegadas.

## **Artículos transitorios**

### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

### **Segundo. Vigencia**

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en Mérida, Yucatán, el xxx de xxxx de 2026.

**Neyra Concepción Silva Rosado**  
**Secretaria de Desarrollo Sustentable**